

**Escobedo**  
Gobierno Municipal  
2018-2021

# GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 13 – OCTUBRE - 2019

NÚMERO 129



# INDICE

---

C. Integrantes del Ayuntamiento .....	3
---------------------------------------	---

## ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO OCTUBRE 2019

ACTA No. 28 Sesión Ordinaria .....	4
ACTA No. 29 Sesión Solemne .....	38

## C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

---

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

**SINDICO PRIMERO**

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

**PRIMER REGIDOR**

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

**SEGUNDO REGIDOR**

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

**TERCER REGIDOR**

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

**CUARTO REGIDOR**

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

**QUINTO REGIDOR**

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

**SEXTO REGIDOR**

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

**SINDICO SEGUNDO**

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

**SEPTIMO REGIDOR**

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

**OCTAVO REGIDOR**

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

**NOVENO REGIDOR**

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

**DECIMO REGIDOR**

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

**DECIMO PRIMERO REGIDOR**

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

**DECIMO SEGUNDO REGIDOR**

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

**DECIMO TERCER REGIDOR**

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

**DECIMO CUARTO REGIDOR**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019**

**ACTA NO. 28**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 26, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre del 2019.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 27, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre del 2019. (ARAE-132/2019).**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE**

**FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-. Por mayoría se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.**

**(ARAE-133/2019)**

**A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:**

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

**Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de octubre de año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101,**

102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta referente al “Proyecto de reforma por adición de la fracción XIX y adición al penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En la primera sesión ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de septiembre del año en curso fue presentada por las Comisiones de Reglamentación y Mejora Regulatoria así como Participación Ciudadana un proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública con el objetivo de modificar las normas que rigen la actuación de la administración pública municipal para atender eficazmente los asuntos que les han sido conferidos.

De esta premisa, surge la necesidad de llevar a cabo adecuaciones en materia de fiscalización y recaudación con la finalidad de fortalecer las acciones que lleva a cabo el municipio, por medio de la recolección, integración, concentración, análisis, procesamiento y actualización de información hacendaria, orientados a la toma de decisiones estratégicas que coadyuven al mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda pública municipal, a través de la creación de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria.

De esta manera, la convocatoria correspondiente de la consulta pública mencionada en estos antecedentes fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en su edición 118 de fecha 25 de septiembre del año en curso y con esto el inicio del período para la recepción de propuestas.

Por lo antes expuesto, los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria proponen presentar a este cuerpo colegiado la presente propuesta referente al “Proyecto de reforma por adición de la

fracción XIX y adición al penúltimo párrafo del artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma por adición de la fracción XIX y adición al penúltimo párrafo del Artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León en los siguientes términos:

**Artículo 23.-** La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda pública municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal.

**A. En materia de Ingresos**

**I. al XVIII...**

**XIX.** Fortalecer las acciones que lleva a cabo el municipio, por medio de la recolección, integración, concentración, análisis, procesamiento y actualización de información hacendaria del padrón de contribuyentes, orientados a la toma de decisiones estratégicas que coadyuven al mejoramiento, balance y fortalecimiento de la hacienda pública municipal a través de la creación de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria Municipal.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal emitirá y propondrá para su aprobación al R. Ayuntamiento los lineamientos que regirán las bases de datos para su aplicación por las Dependencias y Secretarías del municipio, para la captura de información sobre trámites y servicios que les correspondan y las que generen información sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora para el municipio.

**B. a G...**

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones: Recursos Humanos, Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Patrimonio y de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria Municipal.

...

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Una vez aprobada y entrada en vigor la reforma objeto del presente dictamen, Se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal emitir y proponer para su aprobación al R. Ayuntamiento los lineamientos aplicables que regirán las bases de datos para su aplicación por las dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal para la captura de información sobre trámites y servicios que les correspondan y las que generen información sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora para el municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** . Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, N.L.

(ARAE-134/2019)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de octubre de año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta referente al “Proyecto de reforma por adición del segundo párrafo del artículo 2, fracción VI y XVII del artículo 17, II y III párrafo del inciso del E, segundo párrafo del inciso F del artículo 26 así como adición del artículo 26 Bis I. fracciones I a XIV y se deroga el inciso “C” del artículo 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, con extensiones considerables de reservas urbanas, donde a través de los Planes de Desarrollo Urbano debe prevalecerse el crecimiento ordenado de la ciudad y una adecuada zonificación que no impacte negativamente al ecosistema, ni a la vida comunitaria. Por ello es necesario que la planeación urbana se proyecte considerando la planeación ecológica y para ello es sumamente importante adecuar los ordenamientos municipales bajo una perspectiva del cuidado al medio ambiente, proyectado al futuro, donde el crecimiento económico no puede darse sin empatarse con un derecho difuso pero objetivo, como lo es el derecho al medio ambiente sano que pertenece tanto a los habitantes de hoy como

a las generaciones que nos sucederán, debiendo privilegiarse la inversión productiva y el uso de tecnologías no contaminantes, a través del diseño de políticas públicas que fomenten la educación y cultura de protección al ambiente.

Ahora bien, en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas antes mencionadas, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

Para lo que se sometió a consulta pública con fecha de publicación en el periódico oficial del estado de Nuevo León el día 11 de Septiembre del 2019 para lo cual tuvo una duración de 15 días concluyendo este el día 2 de Octubre del presente año los proyectos de reformas a diversos ordenamientos municipales que regulan de manera directa o indirecta temas relativos a la ecología y protección ambiental, los cuales solicitamos fuesen puestos a través del ejercicio democrático de

consulta a la ciudadanía del municipio para recibir propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones del proyecto de reforma a los reglamentos interior del R. Ayuntamiento, Interior de la Administración Pública Municipal y el de Ecología y Protección Ambiental, todos de esta Municipalidad de General Escobedo, Nuevo León.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y

Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma por adición del segundo párrafo del artículo 2, fracción VI y XVII del artículo 17, II y III párrafo del inciso del E, segundo párrafo del inciso F del artículo 26 así como adición del artículo 26 Bis I. fracciones I a XIV y se deroga el inciso “C” del artículo 26, Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, Nuevo León en los siguientes términos:

Artículo 2.- ...

La Administración Pública Central Municipal está conformada por las Secretarías del ramo, la Secretaría Técnica de la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable, la Dirección del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Oficina de Información, Enlace y Difusión, la Unidad de Protección Animal, la Unidad de Protección Ambiental y la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.

**Artículo 17.-** Para el adecuado despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, así como para su eficaz desempeño,

el C. Presidente Municipal, se auxiliará de las siguientes dependencias municipales.

De I. a V.....

VI. Secretaría de Desarrollo Urbano;

De VII. a XVI.....

XVII. Unidad de Protección Ambiental.

**Artículo 26.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano, en consecuencia, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De “A” a “B”  
.....

**C. SE DEROGA**

D...

**E. De inspección**

**I. Llevar a cabo la inspección a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad urbanística.**

**II. Calificar y sancionar las faltas administrativas en materia de desarrollo urbano. De todas las solicitudes y trámites que se lleven a cabo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá de integrarse un expediente debidamente foliado. Las demás que en las materias de su competencia le atribuyan al Municipio las leyes y reglamentos vigentes, y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente Municipal.**

F...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano se auxiliará con las Direcciones de: Desarrollo Urbano y de Proyectos; así como de las demás unidades administrativas que le adscriba el Presidente Municipal. Ahora bien,

respecto a la facultad y atribución mencionada en la fracción I., del inciso E., de este artículo, la misma será realizada y coordinada por la Dirección de Inspección, Control y Vigilancia, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, quien la llevará a cabo previa solicitud que por escrito le haga llegar la Secretaría de Desarrollo Urbano. En Relación a la fracción IX del inciso B, el Secretario ordenará las respectivas visitas para la ubicación de los establecimientos comisionando al personal adscrito a la Secretaría.

**Art 26 BIS I.** La Unidad de Protección Ambiental es la dependencia encargada de investigar y substanciar los procedimientos sancionatorios por violación a las disposiciones del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y demás disposiciones aplicables. Son Facultades de la Unidad de Protección Ambiental:

**I.** Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Estado o a la Federación;

**II.** Llevar a cabo programas de concientización y cultura de ecología y protección de la arbórea para fortalecer al medio ambiente de las áreas municipales;

**III.** Elaborar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas procedentes;

**IV.** Participar en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales que pudieren presentarse en su circunscripción territorial, atendiendo a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan por las autoridades competentes;

**V.-** Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable mediante los planes, programas, proyectos y demás disposiciones legales o administrativas, en materia tanto de

protección, fomento, conservación, restauración de los recursos naturales, como de inspección y vigilancia de los mismos, con el objetivo de salvaguardar el entorno y sus elementos naturales, asegurando su sustentabilidad;

**VI.-** Promover y realizar por si o en coordinación con las autoridades que correspondan, la restauración ambiental, en especial las áreas verdes, bosques, parques, zonas recreativas, y áreas naturales protegidas de competencia municipal, en los términos de las disposiciones legales correspondientes;

**VII.-** Planear y dirigir las acciones encaminadas a prevenir, controlar y en su caso evitar la contaminación del agua, aire, suelo, así como el monitoreo de contaminantes y su correspondiente registro;

**VIII.-** Promover y procurar la transparencia de la información pública en materia ambiental con bases de datos que permitan un análisis objetivo de los problemas del medio ambiente, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;

**IX.-** Aplicar los instrumentos de política ambiental de conformidad a la Leyes, Normas Oficiales y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de su competencia;

**X.-** Prevenir, medir, y controlar la contaminación lumínica, sonora, por emisión de vibraciones; partículas y/o sustancias y/o residuos y/o olores en el territorio del Municipio, generada por fuentes fijas o móviles y en su caso, denunciar o sancionar a los responsables dentro de la esfera de competencia que le otorguen las disposiciones legales aplicables;

**XI.-** Aplicar la normatividad ambiental respecto a las actividades que se realicen en el territorio del Municipio, que puedan causar daño o deterioro al ambiente, cuyo nivel de riesgo no sea considerado alto;

**XII.-** Prevenir, medir, vigilar, controlar y en su caso imponer las medidas de seguridad como

suspensión y/o clausura, así como las sanciones que correspondan por la contaminación ambiental provenientes de fuentes fijas o móviles, realizando visitas de inspección a empresas y actividades situadas en el territorio del Municipio, pudiendo en su caso solicitar el auxilio de la fuerza pública para tal efecto;

XIII. Llevar a cabo la inspección a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales u ordenamientos aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

Primero.- La presente reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2019.

Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L. (ARAE-135/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

de General Escobedo, Nuevo León.

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de octubre de año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por la fracción VI del Artículo 25 y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta referente al “Proyecto de reforma por adición fracción XIV del artículo 82, artículo 96 Bis I de la fracción I a V, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L.”, bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, con extensiones considerables de reservas urbanas, donde a través de los Planes de Desarrollo Urbano debe prevalecerse el crecimiento ordenado de la ciudad y una adecuada zonificación que no impacte negativamente al ecosistema, ni a la vida comunitaria. Por ello es necesario que la planeación urbana se proyecte considerando la planeación ecológica y para ello es sumamente importante adecuar los ordenamientos municipales bajo una perspectiva del cuidado al medio ambiente, proyectado al futuro, donde el crecimiento económico no puede darse sin empatarse con un derecho difuso pero objetivo, como lo es el derecho al medio ambiente sano que pertenece tanto a los habitantes de hoy como a las generaciones que nos sucederán, debiendo privilegiarse la inversión productiva y el uso de tecnologías no contaminantes, a través del diseño de políticas públicas que fomenten la educación y cultura de protección al ambiente.

Ahora bien, en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas antes mencionadas, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

Para lo que se sometió a consulta pública con fecha de publicación en el periódico oficial del estado de Nuevo León el día 11 de Septiembre del 2019 para lo cual tuvo una duración de 15 días concluyendo este el día 2 de Octubre del

presente año los proyectos de reformas a diversos ordenamientos municipales que regulan de manera directa o indirecta temas relativos a la ecología y protección ambiental, los cuales solicitamos fuesen puestos a través del ejercicio democrático de consulta a la ciudadanía del municipio para recibir propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones del proyecto de reforma a los reglamentos interior del R. Ayuntamiento, Interior de la Administración Pública Municipal y el de Ecología y Protección Ambiental, todos de esta Municipalidad de General Escobedo, Nuevo León.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con

la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que la fracción VI del Artículo 25 y la fracción II del Artículo 27 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establecen que una de las facultades de los Regidores y Síndicos es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

**QUINTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

Por lo anteriormente, expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma por adición fracción XIV del artículo 82, artículo 96 Bis I de la fracción I a V, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L. en los siguientes términos:

**Artículo 82.** Las comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión posterior a la de instalación, ya sea ordinaria o extraordinaria, y serán de carácter obligatorio las siguientes:

I a XIII.....

#### **XIV. Medio Ambiente y Ecología.**

**94 BIS I.** Son atribuciones de la Comisión de Medio ambiente y ecología, las siguientes:

**I.** Propiciar el derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de la población;

**II.** Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de preservación del equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;

**III.** Fomentar la generación y aplicación de mecanismos para garantizar la participación corresponsable de las personas físicas y morales, en forma individual o colectiva, en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

**IV.** Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, cumplan con el principio de conservación y preservación del medio ambiente;

**V.** Promover la inclusión de talleres, cursos, brigadas y capacitación en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección ambiental.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora

Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre de 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, N.L.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, N.L.

(ARAE-136/2019) .

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

de General Escobedo, Nuevo León.

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del

Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Proyecto de la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 6,7, fracción II del artículo 8, fracción XII del Artículo 9, Artículo 10, fracción I del Artículo 17, Artículo 20, Artículo 21, Artículo 26, Artículo 27, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 32, Artículo 37, Artículo 38, Artículo 39, Artículo 40, Artículo 47, Artículo 50, Fracción IV. del Artículo 54, Artículo 78, Artículo 80, Artículo 86, Artículo 87, Artículo 89, Artículo 99, Artículo 106, Artículo 107, Artículo 113, Artículo 114, Artículo 115, Artículo 118, Artículo 119, Artículo 120, Artículo 126, Artículo 128, Artículo 132, Artículo 134, Artículo 140, Artículo 145, Artículo 146, Artículo 147, Artículo 149, Artículo 150, Artículo 161, Artículo 164, Artículo 166, Artículo 169, Artículo 170, Artículo 172, Artículo 173, Artículo 174, Artículo 175, Artículo 179, Artículo 180, Artículo 185, Artículo 186, Artículo 187, Artículo 188, Artículo 192, Artículo 195, Artículo 199, fracciones II y III del Artículo 219, fracción XXIII del Artículo 225; y por adición del artículo 8 BIS, 8 BIS I y 8 BIS II., todos del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El municipio de General Escobedo, Nuevo León, es una ciudad en constante desarrollo, con extensiones considerables de reservas urbanas, donde a través de los Planes de Desarrollo Urbano debe prevalecerse el crecimiento ordenado de la ciudad y una adecuada zonificación que no impacte negativamente al ecosistema, ni a la vida comunitaria. Por ello es necesario que la planeación urbana se proyecte considerando la planeación ecológica y para ello es sumamente importante adecuar los ordenamientos municipales bajo una perspectiva del cuidado al medio ambiente, proyectado al futuro, donde el crecimiento económico no puede darse sin empatarse con un derecho difuso pero objetivo,

como lo es el derecho al medio ambiente sano que pertenece tanto a los habitantes de hoy como a las generaciones que nos sucederán, debiendo privilegiarse la inversión productiva y el uso de tecnologías no contaminantes, a través del diseño de políticas públicas que fomenten la educación y cultura de protección al ambiente.

Ahora bien, en fecha 29-veintinueve de agosto de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el decreto número 137-ciento treinta y siete, a través del cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 92 y se adiciona la fracción V del Capítulo II del Título Cuarto, denominada “De la Protección al Medio Ambiente” con los artículos 110 Bis I y 110 Bis II, de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, dicho decreto señala en sus transitorios primero y segundo respectivamente que las reformas antes mencionadas, entran en vigor 30 días naturales después a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo que, que los Ayuntamientos en un plazo de 120 días a partir de su entrada en vigor, adecuaran sus respectivos reglamentos.

Para lo que se sometió a consulta pública con fecha de publicación en el periódico oficial del estado de Nuevo León el día 11 de Septiembre del 2019 para lo cual tuvo una duración de 15 días concluyendo este el día 2 de Octubre del presente año los proyectos de reformas a diversos ordenamientos municipales que regulan de manera directa o indirecta temas relativos a la ecología y protección ambiental, los cuales solicitamos fuesen puestos a través del ejercicio democrático de consulta a la ciudadanía del municipio para recibir propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones del proyecto de reforma a los reglamentos interior del R. Ayuntamiento, Interior de la Administración Pública Municipal y el de Ecología y Protección Ambiental, todos de esta Municipalidad de General Escobedo, Nuevo León.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la ley de referencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley de Gobierno Municipal establece que, con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**CUARTO.-** Que el Artículo 115 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo precisa que corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos.

**QUINTO.-** Que en la fracción II del Artículo 117 del Reglamento antes mencionado se dicta que el derecho de iniciativa para modificar Reglamentos Municipales corresponde también a Regidores y Síndicos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción VII, del Artículo 36, y 224, de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la reforma por modificación de los artículos 2, 3, 4, 5, 6,7, fracción II del artículo 8, fracción XII del Artículo 9, Artículo 10, fracción I del Artículo 17, Artículo 20, Artículo 21, Artículo 26, Artículo 27, Artículo 28, Artículo 29, Artículo 32, Artículo 37, Artículo 38, Artículo 39, Artículo 40, Artículo 47, Artículo 50, Fracción IV. del Artículo 54, Artículo 78, Artículo 80, Artículo 86, Artículo 87, Artículo 89, Artículo 99, Artículo 106, Artículo 107, Artículo 113, Artículo 114, Artículo 115, Artículo 118, Artículo 119, Artículo 120, Artículo 126, Artículo 128, Artículo 132, Artículo 134, Artículo 140, Artículo 145, Artículo 146, Artículo 147, Artículo 149, Artículo 150, Artículo 161, Artículo 164, Artículo 166, Artículo 169, Artículo 170, Artículo 172, Artículo 173, Artículo 174, Artículo 175, Artículo 179, Artículo 180, Artículo 185, Artículo 186, Artículo 187, Artículo 188, Artículo 192, Artículo 195, Artículo 199, fracciones II y III del Artículo 219, fracción XXIII del Artículo 225; y por adición del artículo 8 BIS, 8 BIS I y 8 BIS II., todos del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones que le reconoce al Municipio, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Cambio Climático, Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

**Artículo 3.-** Se considera de utilidad y orden público e interés social:

**I.** El ordenamiento ecológico en el territorio municipal;

**II.** La promoción del desarrollo sustentable;

**III.** El establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de preservación y restauración

del equilibrio ecológico, de parques urbanos, monumentos naturales y corredores

ecológicos;

**IV.** El establecimiento de zonas de amortiguamiento ante la presencia de actividades

riesgosas;

**V.** El establecimiento de medidas para la preservación y restauración de la flora y fauna en

el territorio municipal;

**VI.** El establecimiento de medidas para la prevención y control de la contaminación del

aire, agua y suelo en el territorio municipal;

**VII.** El adecuado manejo y disposición de los desechos y residuos sólidos, líquidos y

gaseosos;

VIII. El fomento y promoción de la cultura ambiental en la sociedad; y

IX. La forestación y reforestación de las áreas verdes urbanas.

Artículo 4.- El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental desarrollará acciones diversas para la preservación ambiental y control de efectos contaminantes, así como de los factores causales del deterioro ecológico que se susciten en el Municipio de General Escobedo Nuevo León.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal, a través de la Unidad de Protección Ambiental, cumplir y hacer cumplir las diversas disposiciones contenidas en el presente Reglamento referente a las preservación, protección, control y desarrollo sustentable del ambiente, independientemente de las facultades que le reconozcan las disposiciones federales y estatales en materia ecológica.

Artículo 6.- La Unidad de Protección Ambiental realizará en base a las atribuciones del presente Reglamento las verificaciones que estime pertinentes a obras o actividades que pretendan realizar personas físicas o morales, que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, y en todo momento tendrá facultades para resolver su aprobación, modificación o rechazo, con base en la información relativa a la manifestación y descripción del impacto ambiental.

Artículo 7.- La Unidad de Protección Ambiental, podrá determinar con base en estudios y análisis, la limitación, modificación o suspensión de actividades industriales, comerciales o de servicios, desarrollos urbanos, turísticos y todas aquellas actividades que puedan causar deterioro ambiental, o bien que alteren la calidad del paisaje o comprometan el desarrollo sustentable dentro de la circunscripción del Municipio, siempre que no estén comprendidas o señaladas en los listados de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 de actividades altamente riesgosas expedidos por la federación

Artículo 8.- ...

II. Titular de la Unidad de Protección Ambiental

Artículo 8 BIS.- Corresponden al Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales;

II. Aprobar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

III. Evaluar el buen desempeño de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el

cumplimiento de los Programas Ambientales y del Ordenamiento Ecológico;

IV. Establecer las áreas naturales protegidas, las zonas o áreas de preservación del

equilibrio ecológico y las zonas de amortiguamiento, los monumentos naturales y los

corredores biológicos;

V. Garantizar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el

desarrollo de la Gestión Ambiental Municipal;

VI. Promover y fomentar la Cultura Ambiental;

VII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Educación Ambiental del Municipio de

Escobedo;

VIII. Establecer a través de las Bases Generales, el otorgamiento de estímulos fiscales

(subsidios) a quienes:

a) Adquieran, instalen u operen equipo para el control de emisiones contaminantes a la

atmósfera;

b) Fabriquen, instalen o proporcionen mantenimiento a equipo de filtrado, combustión,

control y en general de tratamiento de emisiones que contaminen la atmósfera;

c) Realicen investigaciones de tecnología cuya aplicación disminuya la generación de

emisiones contaminantes; y,

d) Reubiquen sus instalaciones para evitar emisiones contaminantes en zonas urbanas.

**ARTICULO 8 BIS I.-** Corresponden al Presidente Municipal, las siguientes atribuciones:

I. Promover las medidas necesarias para la coordinación con el Estado y los Municipios del área metropolitana, en materia de protección ambiental, para tal efecto podrá celebrar convenios y acuerdos de concertación de acciones;

II. Establecer y operar, en coordinación con los Municipios del área metropolitana y el Gobierno del Estado, sistemas de monitoreo de la contaminación de la atmósfera, difundiendo los resultados en la comunidad;

III. Establecer, operar y participar, sistemas de verificación de emisiones de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores de la ciudad e imponer las medidas preventivas de seguridad y sanciones de aquellos cuyos niveles de emisión rebasen los límites máximos permisibles que determinen las normas oficiales mexicanas correspondientes;

IV. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico de los problemas ambientales y en base a ellos, señalar las acciones más adecuadas para su corrección y la instrumentación de la Gestión Ambiental Municipal;

V. Promover las medidas necesarias para la coordinación de las diferentes Unidades Administrativas en apoyo a la Unidad de Protección Ambiental en materia de protección ambiental;

VI. Prever en el Presupuesto de Egresos Municipal, una partida suficiente para atender las necesidades relacionadas al desarrollo del Programa de Gestión Ambiental Municipal; y

VII. Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

**ARTÍCULO 8 BIS II.-** Corresponden al Titular de la Unidad de Protección Ambiental, las siguientes atribuciones:

I. Formular, revisar y actualizar los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal;

II. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicio de conformidad con el presente reglamento y demás normas aplicables;

III. Formular las políticas y los criterios ambientales para el municipio;

IV. Proponer al R. Ayuntamiento, los espacios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas, así como el programa de manejo de las mismas;

V. Participar en los estudios previos al establecimiento de áreas naturales protegidas de interés del Estado o Federación que se encuentren ubicadas dentro del territorio municipal, así como en su conservación, administración, desarrollo y vigilancia, conforme a los convenios que al efecto se celebren;

VI. Vigilar el manejo de la foresta urbana;

VII. Promover el adecuado manejo y protección de la flora y fauna existentes en el municipio;

VIII. Realizar estudios de dasonomía urbana para instrumentar el cuidado de las especies arbóreas en las diversas áreas del municipio, primordialmente de aquellas que cuenten con especímenes centenarias en el territorio municipal;

IX. Otorgar las autorizaciones correspondientes para tala y trasplante de las especies arbóreas, siguiendo los criterios de reposición de arbolado que se indican en la tabla de reposición contenida en este reglamento;

X. Proponer observaciones a las evaluaciones del impacto ambiental en las áreas de su competencia;

XI. Prevenir y controlar la contaminación del arte, agua y suelo, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;

XII. Prevenir y controlar la contaminación visual, así como la originada por gases, humos, polvos, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores;

XIII. Realizar el inventario de fuentes generadoras de contaminantes a la atmosfera, suelo, agua y la provocada por desechos, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica;

XIV. Coordinar acciones con las dependencias competentes, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones;

XV. Constar y vigilar que los residuos solidos no peligrosos, domésticos, urbanos, agropecuarios y los que provengan de actividades de construcción y obras públicas en general se recolecten, dispongan y confinen en sitios autorizados y habilitados para ello;

XVI. Establecer alternativas de reutilización y disposición final de residuos solidos municipales, así como llevar a cabo inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras;

XVII. Participar en la autorización y controlar los sistemas concesionados de recolección, almacenamiento, transporte, depósito, confinamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales;

XVIII. Establecer en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, incentivos para el reciclaje o reuso de los residuos sólidos de lenta degradación;

XIX. Establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente al territorio de su jurisdicción;

XX. Desarrollar programas de inducción de criterios ambientales hacia la comunidad, los desarrolladores, comercios, servicios e industria;

XXI. Proponer a las autoridades competentes la modificación a la legislación vigente a efecto de incluir criterios ecológicos derivados de los estudios e investigaciones que se practiquen en el territorio municipal;

XXII. Proponer al R. Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de educación superior, de servicios e investigación;

XXIII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a los establecimientos públicos y privados, así como imponer las medidas de seguridad y sanciones a sus responsables, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de este reglamento;

XXIV. Requerir la comparecencia ante sí, de los representantes de las fuentes sujetas a investigación en materia del procedimiento de inspección y vigilancia que se prevé en este Reglamento;

XXV. Solicitar el auxilio coordinado de las dependencias municipales, estatales y federales, cuando la atención o ejecución de sus asuntos así lo requieran;

XXVI. Transferir atribuciones al personal de la Secretaría que el determine; y,

XXVII. Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9.- ...

I. a XI...

**XII. CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.** instalación autorizada por la Unidad de Protección Ambiental, para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, transvasan y acumulan temporalmente residuos sólidos urbanos para ser segregados y/o clasificados para después ser transportados a instalaciones adecuadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, procesamiento o disposición final.

ARTÍCULO 10.- Para proteger y conservar el equilibrio ecológico dentro del Municipio de General Escobedo Nuevo León el Presidente Municipal por si o a través de la Unidad de Protección Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XIV...

XV. Programa de reforestación municipal a cargo de la Unidad de Protección Ambiental reforestar, mantener, regar y fumigar las áreas reforestadas y vigilar que se dé continuidad a estos trabajos así como dar prioridad a la reforestación a través de la Unidad de Protección Ambiental con especies nativas de la región como son: encinos, anacuas, ébanos, mezquite.

...

ARTÍCULO 17.- Para la formulación y conducción de la política ambiental, el municipio observará los siguientes principios generales:

I. Las autoridades municipales, la Unidad de Protección Ambiental y los ciudadanos deben asumir la corresponsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.

...

ARTÍCULO 20.- El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, en materia de planeación ecológica tendrá las siguientes atribuciones:

...

ARTÍCULO 21.- El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, establecerá las acciones y restricciones que en materia ecológica deba aplicarse en el territorio del Municipio que permitan realizar la prevención, control y mitigación de contaminantes, así como señalar los requisitos que habrán de observarse para evitar el deterioro ambiental, tomando en cuenta los datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

...

ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Desarrollo Urbano en coordinación con la Unidad de Protección Ambiental, fijará las medidas y lineamientos ambientales que deban acatar las personas a quienes se autorice la realización de obras o prestación de servicios, comercio o industria, previa presentación de los estudios ambientales pertinentes avalados por la Agencia.

ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Desarrollo Urbano dará preferencia y estimulará aquellos proyectos que consideren la utilización de alternativas energéticas menos contaminantes como la energía solar, el reuso del agua, la energía eólica, o tecnologías emergentes que den solución autónoma a los servicios colectivos, preferentemente mediante el uso de tecnologías y que se den de manera agrupada con más área verde o con mayor área que proteja a las condiciones naturales.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de Desarrollo Urbano basada en la resolutive de la

manifestación de impacto ambiental de cada proyecto hecha por la autoridad competente, dictará el documento en el cual:

a) Otorga la autorización para la ejecución de la obra en los términos solicitados y convenidos para su mejor ejecución.

b) Niega dicha autorización del proyecto. c) Otorga de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra o actividad a fin de que se eviten y atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos, señalando en este caso los lineamientos y requerimientos que deberán observarse antes, durante y después de la ejecución de la obra acorde a la resolutive dictada por la Agencia.

**ARTÍCULO 29.-** Los propietarios y responsables de las obras públicas o privadas que se realicen en el Municipio están obligados a reponer según la Tabla de Reposición de Árboles (anexo 1) o restaurar y regenerar el suelo, así como la cubierta vegetal cuando el deterioro sea ocasionado por la realización de dichas obras, aspecto que será supervisado por la Unidad de Protección Ambiental.

...

**ARTÍCULO 32.-** La utilización del suelo como banco de materiales para la construcción o como depósito de escombros producto de las construcciones a partir de 5 M3, requiere de la autorización expresa de la Unidad de Protección Ambiental y en su caso de ser mayor deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Ambiental del Estado, previo Autorización conforme a la Manifestación de impacto ambiental que realice el interesado.

...

**ARTÍCULO 37.-** La Unidad de Protección Ambiental dictará las medidas precautorias así como las correctivas necesarias, cuando árboles y/o arbusto provoquen o puedan provocar riesgos y daños a personas o bienes.

**ARTÍCULO 38.-** Los proyectos de construcción de desarrollos urbanísticos, cuya autorización se solicite ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, en cuyos predios existan árboles nativos tales como: Anacua, Encino, Encino Siempre Verde, Encino Duraznillo, Encino Manzano, Nogal, Huizache, Álamo Sicomoro, Sabino, Ébano, Mezquite, por ser especies propias de la región, de alta resistencia y bajo requerimiento de agua, el proyecto y diseño arquitectónico deberán ajustarse de tal manera que se protejan las especies citadas. Los árboles mayores de 30 años o de diámetro basal mayor de 50 centímetros, no podrán ser talados; se considerará la posibilidad de trasplante de estos árboles, previa evaluación del personal técnico de la Unidad de Protección Ambiental, para lo cual se extenderá una autorización y reposición en base a la tabla de reposición.

**ARTÍCULO 39.-** Previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental podrán transplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y que se encuentren en las áreas de desplante del proyecto de edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojan la infraestructura y otras áreas de construcción accesorias. El responsable deberá de transplantar o sembrar la misma cantidad de árboles garantizando su sobre vivencia, siendo éstos de la misma especie o de especies nativas y aproximadamente del mismo diámetro de sección transversal de la que fue talada, 120cm de la base o reponer al Municipio el equivalente en especie y cantidad, de acuerdo con la Tabla de Reposición de Árboles (anexo 1). La tala de los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren secos o enfermos, no implica reposición.

**ARTÍCULO 40.-** Los particulares sólo podrán transplantar o derribar los árboles con la autorización otorgada por la Unidad de Protección Ambiental, considerando este criterio para todo ejemplar mayor de cinco centímetros de diámetro basal, siempre y

cuando sea por causa justificada, debiendo dar previo aviso de la necesidad de realizar este trabajo a la Unidad de Protección Ambiental, la cual a su vez les informará sobre las técnicas y opciones que se tienen para realizar estos trabajos, condicionándolos a la reposición de la cobertura vegetal perdida, mediante la entrega de un número de árboles equivalentes a los derribados, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Reposición de Árboles de este Reglamento (anexo 1) y los criterios ecológicos aplicables.

...

**ARTÍCULO 47.-** El desmonte de los predios que se ubiquen en el territorio municipal, solo se hará previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental. En los casos de lotes baldíos, para cumplir con el Artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, solo se limpiarán, procurando no eliminar la capa vegetal para evitar su erosión y en el caso de que no exista, se sembrará alguna especie de pasto y se arborizará preferentemente con especies regionales.

...

**ARTÍCULO 50.-** La Unidad de Protección Ambiental vigilará que los residuos producto de la tala y/o desmonte de árboles u otros vegetales se deposite en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo.

...

**ARTÍCULO 54.-** ...

I. a III...

IV. Fomentar la cultura de la denuncia popular ante la Unidad de Protección Ambiental, quien las remitirá de inmediato a las mencionadas autoridades, en contra de personas físicas y morales, públicas o privadas que ocasionen desequilibrios ecológicos.

...

**ARTÍCULO 78.-** La Unidad de Protección Ambiental se coordinará con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica para prevenir y controlar la contaminación proveniente de los vehículos automotores que circulen por el territorio municipal.

...

**ARTÍCULO 80.-** En coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, aquellos vehículos automotores de servicio público o privado, de gasolina o diesel, ostensiblemente contaminantes (que expidan humo visible) serán retirados de la circulación y a los responsables se les aplicarán las sanciones que correspondan.

**ARTÍCULO 81.-** En coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica, aquellos vehículos que transporten al descubierto cualquier tipo de material o residuo que por sus características puedan desprender polvos u olores, serán detenidos aplicándose a los responsables las sanciones correspondientes a este reglamento.

...

**ARTÍCULO 86.-** Todos los establecimientos que se dediquen al desmantelamiento de vehículos automotores para la comercialización de sus partes deberán presentar un programa de manejo de los sistemas de aires acondicionados de los automóviles ante la Unidad de Protección Ambiental municipal.

**ARTÍCULO 87.-** En ningún caso se podrá utilizar pesticidas en la vía pública sin la previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental Municipal.

...

**ARTÍCULO 89.-** Las industrias o establecimientos con depósitos de residuos para la clave CRETIB, deberán presentar ante la Unidad de Protección Ambiental Municipal, sus estudios de riesgo ambiental y planes de contingencia, así como presentar anualmente la bitácora de recolección de residuos por alguna

compañía con número de registro ambiental con el objeto de validar la licencia de uso de suelo otorgada por el Municipio.

...

**ARTÍCULO 99.-** Las personas o empresas dedicadas a la limpieza de fosas sépticas y renta de sanitarios portátiles o móviles se ajustarán a los dispuestos en la legislación ambiental vigente y a las medidas y requisitos que establezcan la Unidad de Protección Ambiental, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras dependencias.

...

**ARTÍCULO 106.-** La Unidad de Protección Ambiental llevará a cabo un registro de sitios autorizados para la disposición final de residuos sólidos y de las fuentes generadoras, que incluirá un registro de las cantidades que se producen, sus componentes y las características de los sistemas y sitios de manejo, transporte, almacenamiento y alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final. Para el caso de residuos sólidos peligrosos, se procederá de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico.

**ARTÍCULO 107.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano previo estudio y autorización de la Unidad de Protección Ambiental y la Agencia de la Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales. Podrá dar la autorización a los propietarios de terrenos a usarlos como sitios de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos o como escombreras.

...

**ARTÍCULO 113.-** Para promover y efectuar el saneamiento atmosférico, el municipio a través de la Unidad de Protección Ambiental, deberá:

...

**ARTÍCULO 114.-** La Unidad de Protección Ambiental vigilará e inspeccionará las siguientes fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

...

**ARTÍCULO 115.-** La Unidad de Protección Ambiental establecerá los procedimientos tendientes a prevenir y controlar la contaminación visual y la provocada por olores, ruidos, vibraciones, gases de invernadero y energía térmica o lumínica entre otros. Para ello deberá considerarse que: debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos de tolerancia humana fijados en las normas oficiales mexicanas y todas las aplicables y, en su caso, aplicar las sanciones de toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

...

**ARTÍCULO 118.-** Todos los establecimientos o empresas de carácter industrial, comercial, de servicio, o de cualquier otro tipo que por su naturaleza produzcan emisiones de olores desagradables o nauseabundos, deberán desarrollar un programa de mitigación que implique el uso de los sistemas y equipos necesarios para evitarlos y controlarlos dentro del plazo que al efecto le señale la Unidad de Protección Ambiental.

**ARTÍCULO 119.-** En caso de que los olores sean provocados por sustancias químicas o actividades altamente riesgosas, según el listado que sobre el particular publica la autoridad federal, la Unidad de Protección Ambiental podrá aplicar las medidas de seguridad que considere necesarias, dando aviso a la autoridad estatal o federal según corresponda.

**ARTÍCULO 120.-** Los establecimientos de manufactura, comercio y de servicio cuyos procesos generen ruidos o vibraciones al entorno, deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que el ruido generado, medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos. Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, la Unidad

de Protección Ambiental requerirá al propietario o responsable para que dentro de 5 días hábiles suspenda actividades con el fin de controlar y aislar la fuente generadora.

...

**ARTÍCULO 126.-** Los responsables de aparatos de sonido que utilizan bocinas y demás equipo de amplificación, de instrumentos musicales y reproductoras de música de cualquier tipo y altoparlantes, que deseen su funcionamiento en casa habitación, vía pública o lugares públicos, quedará sujeto a la autorización de la Unidad de Protección Ambiental.

...

**ARTÍCULO 128.-** La Autoridad Municipal correspondiente, previo dictamen de la Unidad de Protección Ambiental, autorizará la instalación, colocación, ubicación, características y requisitos de anuncios comerciales, promocionales y de cualquier otro tipo en propiedad privada y en la vía pública.

...

**ARTÍCULO 132.-** Queda prohibido colocar, pegar o pintar anuncios comerciales, promocionales y de cualquier tipo en árboles y áreas verdes; en estas últimas, solo se permitirán cuando se trate de mensajes sobre educación ambiental, previa autorización de la Unidad de Protección Ambiental del Municipio.

...

**ARTÍCULO 134.-** Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se debe contar con los lineamientos. Que establece la Unidad de Protección Ambiental, en materia de uso de suelo y edificación, de acorde con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

...

**ARTÍCULO 140.-** Con independencia de lo señalado en el artículo precedente, El Municipio a través de la Unidad de Protección Ambiental, podrá realizar estudios previos que fundamenten la expedición de la declaratoria de nuevas áreas naturales que serán protegidas por el Municipio. En caso necesario, podrá solicitar asesoría técnica o legal a las autoridades competentes estatales o federales.

...

**ARTÍCULO 145.-** El Municipio a través de la Unidad de Protección Ambiental, elaborará un programa de prevención, atención y restablecimiento de protección ambiental, para casos de emergencia, riesgo, siniestro o contingencia ambiental inminente, acorde con los programas municipal, estatal y federal.

**ARTÍCULO 146.-** Cuando se presenten emergencias o contingencias ambientales, El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, podrá ordenar el aseguramiento de materiales o sustancias contaminantes la clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes correspondientes, observando desde luego el marco jurídico estatal y federal relativo a la materia.

**ARTÍCULO 147.-** El Municipio a través de la Unidad de Protección Ambiental, podrá solicitar el auxilio de fuerza pública para efectuar visitas de inspección o para la aplicación de medidas de seguridad, con el objeto de hacer frente de manera inmediata, a la emergencia o contingencia ambiental, cuando se obstaculice la práctica de las diligencias, independientemente de la aplicación de las sanciones que resulten procedentes para quienes se opongan al cumplimiento de las medidas de seguridad.

...

**ARTÍCULO 149.-** Todo establecimiento cuya actividad pueda poner en peligro la seguridad e integridad de la población, deberá contar con un programa de contingencia ambiental interno y hacia la comunidad que cuente con

las medidas y cuerpos de seguridad que garanticen su adecuada operación, dicho programa deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Protección Ambiental.

**ARTÍCULO 150.-** Las empresas responsables de suministrar combustibles y/o sustancias químicas a través de conductos permanentes, deberán informar a la Secretaría Desarrollo Urbano y a la Unidad de Protección Ambiental, respecto a la ubicación, capacidad, modalidad del sistema de conducción, servicio de mantenimiento y sus líneas de distribución.

...

**ARTÍCULO 161.-** Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones de inmediata ejecución que dicte la Unidad de Protección Ambiental de conformidad con este Reglamento para proteger el interés público, evitar daños o deterioro en la calidad de vida de los habitantes o bien en aquellos otros casos de inminente contaminación que pueda tener o tenga repercusiones en los ecosistemas, sus componentes o en la salud pública, entre la que se podrán ordenar las siguientes:

I a V...

VI. La clausura temporal o definitiva, parcial o total de los establecimientos, giros, actividades o fuentes contaminantes o presuntamente contaminantes. Cuando así lo amerita el caso la Unidad de Protección Ambiental promoverá ante las autoridades competentes, para que en los términos de las leyes relativas, ejecuten alguna o varias de las medidas de seguridad que sus ordenamientos correspondientes establezcan; así mismo, dará vista de las actuaciones a la Autoridad Estatal o Federal, cuando a criterio de la instancia ambiental, exista inobservancia a disposiciones jurídicas fuera de su competencia, que merezcan la intervención de aquellas para verificación del sitio de que se trate.

...

**ARTÍCULO 164.-** Cuando la contrariedad al interés público, la contaminación o el riesgo de

desequilibrio ecológico, provengan de fuentes de jurisdicción Federal o Estatal, Unidad de Protección Ambiental solicitará la intervención de diferentes instancias, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las medidas preventivas o de seguridad que se juzguen pertinentes.

...

**ARTÍCULO 166.-** La Unidad de Protección Ambiental, promoverá la participación solidaria y responsable de los habitantes del Municipio, en la política ambiental y en la observancia del presente reglamento y demás disposiciones jurídicas de la materia, por medio de acciones de difusión y vigilancia de los trabajos que en materia ecológica se realicen dentro de la jurisdicción municipal.

...

**ARTÍCULO 169.-** El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, podrá celebrar convenios de concertación y participación social con particulares, grupos interesados y organizaciones sociales, instituciones privadas de carácter no lucrativo e instituciones educativas a fin de fomentar y mejorar la protección del ambiente para que en la sede o ámbito de influencia de los mismos, participen responsablemente en la protección del ambiente y restauración del equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 170.-** El Municipio, a través de la Unidad de Protección Ambiental, promoverá reconocimientos públicos a ciudadanos, grupos o instituciones que de manera altruista se distinga por su labor en la protección, instauración y restauración del ambiente y equilibrio ecológico.

...

**ARTÍCULO 172.-** La denuncia popular podrá presentarse ante la Unidad de Protección Ambiental quienes le darán seguimiento, mediante previo trámite e investigación otorgará respuesta al denunciante, en un plazo

no mayor de 15 días hábiles a la fecha de su recepción.

**ARTÍCULO 173.-** Si la denuncia popular resultare de competencia federal o estatal, la Unidad de Protección Ambiental, remitirá para su atención y trámite a la autoridad competente, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, informando de ello por escrito al denunciante.

**ARTÍCULO 174.-** La Unidad de Protección Ambiental, requiere para darle curso y seguimiento a la denuncia ciudadana los siguientes datos:

...

**ARTÍCULO 175.-** La Unidad de Protección Ambiental dará curso y seguimiento a la denuncia, y ordenará a un verificador para que se constituya en el domicilio de la posible fuente de contaminación, a efecto de que proceda a realizar las inspecciones necesarias para la comprobación de la existencia de la contaminación denunciada.

...

**ARTÍCULO 179.-** La Unidad de Protección Ambiental, podrá ordenar la realización de visitas de inspección ecológica, con el objeto de constatar el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación federal y estatal, así como del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 180.-** Para efectos de verificar e inspeccionar las fuentes contaminantes del ambiente; La Unidad de Protección Ambiental tendrá adicionalmente las siguientes obligaciones:

...

**ARTÍCULO 185.-** La Unidad de Protección Ambiental, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quien corresponda que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundando y motivando el

requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas y alegatos de su intención.

**ARTÍCULO 186.-** Dentro del plazo señalado por la Unidad de Protección Ambiental, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

**ARTÍCULO 187.-** Si transcurrido el plazo señalado, el infractor o infractores no dieran cumplimiento a lo ordenado por la Unidad de Protección Ambiental, se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas, en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento.

**ARTÍCULO 188.-** Las visitas de inspección en materia de protección ambiental, sólo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por la Unidad de Protección Ambiental. Dicho personal está obligado a identificarse con la persona responsable que atenderá la diligencia, mediante credencial oficial y orden de visita debidamente fundada y motivada expedida por la Unidad de Protección Ambiental de este municipio, quien precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, su objeto y alcance.

...

**ARTÍCULO 192.-** La Unidad de Protección Ambiental podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o para lograr la ejecución de las medidas de seguridad y sanciones que se hubieren determinado.

...

**ARTÍCULO 195.-** Transcurrido el término de manifestación, audiencia y desahogo de pruebas, la Unidad de Protección Ambiental, dictará un acuerdo administrativo que dé por concluida dicha etapa del procedimiento, poniendo el expediente para resolución definitiva, mismo que se notificará personalmente al responsable, mediante un Instructivo de Notificación, en el cual se señalarán las medidas necesarias para corregir las deficiencias y anomalías que se hubieren encontrado, un plazo adecuado para su realización, y las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor.

...

**ARTÍCULO 199.-** Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas ordenadas, persistiendo el problema que causa desequilibrio en el entorno, la Unidad de Protección Ambiental podrá imponer la sanción o sanciones que procedan.

...

**ARTÍCULO 219.-** Son las autoridades correspondientes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano
- III. Unidad de Protección Ambiental.

...

**ARTÍCULO 225.-...**

**I a XXII...**

**XXIII.** De veinte a quinientas cuotas a los propietarios de terrenos que los utilicen como sitios de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos o como escombreras sin previa

autorización de la Unidad de Protección Ambiental.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipio de General Escobedo, Nuevo León entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**SEGUNDO.-** Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, al día 19 del mes de junio de 2019. Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación del Dictamen relativo a la Propuesta de ratificación del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta 56 del R. Ayuntamiento en su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m<sup>2</sup>, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a Presentación del Dictamen relativo a Propuesta de ratificación del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta 56 del R. Ayuntamiento en su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.

(ARAE-137/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**PRESENTE S. -**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen que propone la ratificación del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta 56 del R. Ayuntamiento en

su período constitucional 2015-2018 relativo a la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.-** Para la conformación del acuerdo mencionado en el proemio del presente Dictamen, la Administración Municipal 2015-2018 de General Escobedo llevó a cabo de manera periódica diversas reuniones de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo conducente IMSS, en donde se expuso el interés de obtener un inmueble en este Municipio para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, instalaciones que serán operadas por el mismo Instituto. Derivado del dialogo y análisis generados en las juntas ya mencionadas, se concluyó que por motivos de conveniencia en movilidad de la población derechohabiente del Seguro Social de General Escobedo, es conveniente la construcción de la unidad médica y del resto de las instalaciones en la zona centro de la ciudad, aunado a que esto representara un punto de convergencia y por ende de fácil acceso desde todas las zonas del Municipio.

**SEGUNDO.-** Debido a lo pretendido, la dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, informó que el Municipio no contaba con lote de terreno en su zona centro que cumpliera con los requerimientos del IMSS, por lo que se llevó a cabo el análisis para determinar un inmueble que fuera apto para el objetivo antes descrito, es de esta manera como se entablo un dialogo con el C. Jesús Ángel Chapa Rodríguez, representante de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, propietaria del lote de terreno con superficie de 7022.44 m2 ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1 en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, quien a su vez

ha mostrado su interés en la obtención de un inmueble propiedad municipal ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas.

**TERCERO.-** Por lo anterior, se optó por proponer la celebración de una permuta, a fin de que el inmueble propiedad de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.” pasara a ser parte del patrimonio municipal para que dicho bien fuera donado al IMSS con la finalidad de realizar la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.

**CUARTO.-** La propuesta mencionada fue presentada ante los miembros del R. Ayuntamiento en fecha del 03 de julio del año 2017, siendo aprobado el dictamen correspondiente, estableciendo en su resolutivo primero la aprobación de la adquisición por medio de permuta o compraventa en términos de los artículos 2144 y 2221 del Código Civil vigente en la entidad de un lote de terreno ubicado en calles Treviño y Abasolo S/N manzana 61 lote 1 en la cabecera Municipal de General Escobedo, Nuevo León, con superficie de 7022.44 m2, propiedad de “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, autorizándose para dichos efectos la desincorporación de la propiedad municipal una superficie de 12,363.99, de un inmueble de mayor extensión con superficie de 14,833 m2 ubicado en calle Manuel Doblado S/N, de la manzana 50 lote 1, de la Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, esto con la finalidad de otorgar en donación el inmueble permutado al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social, operada por el mismo Instituto. con la instrucción de llevar a cabo la verificación del trámite de regularización del inmueble municipal otorgado en permuta, para que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo que corresponda.

**QUINTO.-** Como parte del perfeccionamiento del trámite, se llevó a cabo ante el Instituto

Registral y Catastral del Estado de Nuevo León la solicitud de análisis para la rectificación de medidas del predio municipal contemplado a otorgarse en permuta, resultando de este una cantidad total de 12,102.84 m2 de superficie.

**SEXTO.-** En virtud de la discrepancia por 261.15 m2, entre lo establecido en el Acta Numero 46 y en el Plano de análisis para rectificación de medidas, sobre la superficie a permutar del predio municipal ya mencionado, es por lo que se propuso ante el Pleno, en sesión ordinaria del 15 de noviembre del 2017 la modificación del Acuerdo a fin de establecer la permuta del inmueble municipal por la cantidad de 12,102.84 m2. Dicha propuesta fue aprobada por el Pleno, la cual obra en el Acta 56 del Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018.

**SÉPTIMO.-** Por otra parte, una vez realizados los trámites para la celebración de permuta de los inmuebles antes referidos, esto dio como resultado el registro bajo el número 1772 volumen 119 libro 71 de la escritura 19,211 de la Notaría Pública No. 49, mediante la cual se formaliza un contrato de permuta de bienes inmuebles entre el Municipio de General Escobedo y la empresa denominada “Maquilas y Servicios JC S.A. de C.V.”, para que de esta forma el inmueble con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la zona centro de esta Ciudad pase a formar parte del patrimonio municipal de General Escobedo, Nuevo León.

**OCTAVO.-** Ahora bien, en virtud de la celebración del instrumento legal mencionado y con la finalidad de llevar a cabo la donación del inmueble permutado al Instituto Mexicano del Seguro Social, es que se propone mediante el presente dictamen la autorización para ratificar la donación al IMSS de un inmueble con superficie total de 7,022.44 m2, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social y de esta

manera continuar beneficiando a los derechohabientes del Municipio con una mayor cobertura de servicio por parte del Instituto ya referido.

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

**CUARTO.-** Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

**QUINTO.-** Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento

de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### **RESOLUTIVO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la ratificación del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha 15 de noviembre del 2017, mismo que obra en el Acta Número 56 del Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018, respecto de la propuesta para llevar a cabo la donación al IMSS de un lote de terreno con superficie total de 7,022.44 m<sup>2</sup>, ubicado en calles Treviño y Abasolo s/n manzana 61 lote 1, en la cabecera municipal de General Escobedo, Nuevo León, esto para ejecutar la construcción de infraestructura, área médica, administrativa y/o de seguro social.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen, se instruye a la Administración Pública de esta Ciudad la verificación de la tramitación correspondiente para la celebración de la donación objeto de este documento, con la finalidad que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo que corresponda.

**TERCERO.-** De aprobarse este Dictamen, ordénese la publicación de los acuerdos correspondientes en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre del 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Reforma al Reglamento de Ecología y Protección Ambiental del Municipio de General Escobedo, N.L.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 45.76 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicada en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector.

(ARAE-138/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . –**

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 45.76 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicada en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha 26 de julio del año en curso, la mesa directiva de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Privadas Bougambilias en este Municipio, representada por la presidenta, secretario y tesorera, llevo a cabo la formal petición para que se contemplara el otorgamiento en comodato de la caseta de vigilancia ubicada en el acceso del sector antes referido, esto para que pueda proceder el estudio de factibilidad con número 1-12291872, realizado por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., dicho inmueble cuenta con una superficie de 45.76 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Dirección de Protección Civil informar, previa inspección, sin el inmueble en mención cuenta con las medidas y condiciones que den como resultado

la viabilidad para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, a lo que dicha Dirección informó que de acuerdo a la inspección realizada se determina factible el funcionamiento de la caseta de vigilancia, ya que no representa riesgo alguno en el entorno y periferia en materia de competencia del área que emite su respuesta..

**TERCERO.-** Por su parte, la Dirección Jurídica emitió mediante oficio DJ/833/2019 informe que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y base de datos con los que cuenta dicha oficina, no se desprende la existencia de algún procedimiento legal, embargo o hipoteca en el cual el inmueble se encuentre comprometido.

**CUARTO.-** Por su parte, la Dirección de Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León informó que el área referida y objeto de este dictamen forma parte de la sección vial de la Colonia Privadas Bougambilias, resultando necesario someter ante el Ayuntamiento el cambio de destino del inmueble.

**QUINTO.-** Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad informó que no hay ningún inconveniente, que es factible conforme al oficio SEDUE/665/2019 la realización de dicho comodato.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Republicano Ayuntamiento, en fundamento de lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, proponemos la desincorporación del dominio público municipal un bien inmueble con una superficie de 45.76 m2, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que el área antes señalada sea otorgada en comodato por un término de 5 años a favor de

los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**TERCERO.-** Que el inciso d) de la fracción IV. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.-** Por su parte, el Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dicta que podrá cambiarse el destino de áreas de cesión cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los

integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se apruebe por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, cambiar el destino con el que actualmente cuenta el inmueble con una superficie de 45.76 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a un área destinada como sección vial del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicada en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos, en el acceso al sector mencionado.

**SEGUNDO.-** Una vez acontecido lo anterior, se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de 45.76 M<sup>2</sup>, identificado como vialidad del Fraccionamiento Privadas Bougambilias, ubicado en Avenida Bugambilias y Avenida Pinos, en el acceso al sector mencionado.

**TERCERO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la celebración del Contrato de Comodato correspondiente por un término de 5 años con la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Fraccionamiento Privadas Bougambilias respecto del inmueble referido en el Resolutivo segundo, con la única finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector.

**CUARTO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la consumación del instrumento legal aprobado sobre dicho inmueble a favor de los beneficiarios, una vez cumplidos los trámites

necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

**QUINTO.-** Se informe a los solicitantes que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

**SEXTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del mismo, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre del año 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares

(ARAE-139/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E S . –**

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean otorgadas en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y equipamiento de la caseta de vigilancia del sector, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que en fecha 09 de octubre del año en curso, la mesa directiva del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares en este Municipio, representada por la presidenta, secretario y tesorero, llevo a cabo la solicitud para que se contemplara el otorgamiento en comodato de la caseta de vigilancia ubicada en el acceso del sector antes referido, esto para que pueda proceder la tramitación correspondiente relativa a la contratación de servicios básicos así como contribuir con equipamiento a la seguridad de la zona, las áreas referidas cuentan con una superficie sumatoria de 200.6 m<sup>2</sup>.,

**SEGUNDO.-** Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Dirección de Protección Civil informar, previa inspección, sin el inmueble en mención cuenta con las medidas y condiciones que den como resultado la viabilidad para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, a lo que dicha Dirección informó que de acuerdo a la inspección realizada se determina factible el funcionamiento de la caseta de vigilancia, ya que no representa riesgo alguno en el entorno y periferia en materia de competencia del área que emite su respuesta.

**TERCERO.-** Por su parte, la Dirección Jurídica emitió mediante oficio DJ/821/2019 informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y base de datos con los que cuenta dicha oficina, no se desprende la existencia de algún procedimiento legal, embargo o hipoteca en el cual la superficie solicitada se encuentre comprometida.

**CUARTO.-** Por su parte, la Dirección de Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León informó que el área referida y objeto de este dictamen forma parte de la sección vial de la Colonia Villas de Mirasur Sector Antares.

**QUINTO.-** Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de esta Ciudad informó que no hay ningún inconveniente, que es factible conforme al oficio SEDUE/665/2019 la realización de dicho comodato.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Republicano Ayuntamiento, en fundamento de lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, proponemos la desincorporación del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m<sup>2</sup>, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean otorgadas en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

**TERCERO.-** Que el inciso d) de la fracción IV. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria

correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

**CUARTO.-** Por su parte, el Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dicta que podrá cambiarse el destino de áreas de cesión cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se apruebe por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, cambiar el destino con el que actualmente cuentan las áreas municipales con una superficie de 200.6 m<sup>2</sup>, mismo que corresponden a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, ubicado en calle Antares y Avenida Unión en el acceso al sector ya mencionado, en este municipio.

**SEGUNDO.-** Una vez acontecido lo anterior, y realizando las tareas de subdivisión correspondientes por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se apruebe por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público

Municipal de una superficie de 200.6 M2, esto correspondiente a áreas identificadas como vialidad del Fraccionamiento Villas de Mirasur Sector Antares, y ubicado en calle Antares y Avenida Unión en el acceso al sector ya mencionado.

**TERCERO.-** Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la celebración del Contrato de Comodato correspondiente por un término de 05 años con el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Villas de Mirasur respecto de las áreas referidas en el Resolutivo segundo, con la única finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector.

**CUARTO.-** Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la consumación del instrumento legal aprobado sobre las áreas otorgadas en favor de los beneficiarios, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

**QUINTO.-** Se informe a los solicitantes que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

**SEXTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del mismo en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre del año 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta de Nomenclatura de calle localizada entre Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, la cual conduce al acceso del Fracc. Balcones de San Patricio.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de Nomenclatura de calle localizada entre Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, la cual conduce al acceso del Fracc. Balcones de San Patricio.

(ARAE-138/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO**

**DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de “Nomenclatura de la calle localizada entre los Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, que conduce al

acceso del Fraccionamiento Balcones de San Patricio”, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para la calle que conduce al acceso del Fraccionamiento Balcones de San Patricio, entre los fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña; dicho Fraccionamiento se encuentra colindante al sur de la Avenida del Latón, al oriente del Fracc. Pedregal San Agustín, en este Municipio, con expediente catastral 32-000-685.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la persona moral denominada Desarrollos y Proyectos Skorpio S.A. de C.V. ha solicitado la propuesta de nomenclatura en turno con la finalidad de tener una ubicación más precisa de su proyecto, mismo que se encuentra en su etapa de urbanización, por lo que a fin de proseguir con los trámites correspondientes se requiere la autorización de nomenclatura de la vía pública en mención.

**TERCERO.-** De acuerdo al Plano proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el Proyecto de nomenclatura contempla la siguiente asignación de nombre:

- Camino a San Patricio

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro

bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

**TERCERO.-** Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos.

**CUARTO.-** Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, , I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se apruebe la nomenclatura de la vía pública localizada entre los Fraccionamientos Pedregal de San Agustín y Alebrijes Sector Montaña, que conduce al acceso del Fraccionamiento Balcones de San Patricio, la cual llevará por nombre Camino a San Patricio.

**SEGUNDO.-** En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 19 días del mes de octubre del año 2019.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019

## ACTA NO. 29

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 28, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de octubre del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 28, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de octubre del 2019. (ARAE-139/2019)

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo al informe contable y financiero de la Secretaría

de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo N.L. correspondiente al mes de septiembre del año 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el informe contable y financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo N.L. correspondiente al mes de septiembre del año 2019. (ARAE-140/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de septiembre del año 2019 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la

Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de septiembre del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de septiembre del 2019 - dos mil diecinueve, al 30–treinta de septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$99,006,657 (noventa y nueve millones seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,083,188,855 (mil ochenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 108,105,848 (ciento ocho millones ciento cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$ 858,313,743 (ochocientos cincuenta y ocho millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ 9,099,191 (nueve millones noventa y nueve mil ciento noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$224,875,113 (doscientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ciento trece pesos 00/100

Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	SEPTIEMBRE	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$ 99,006,657	\$1,083,188,855
Total de Egresos en el periodo	\$108,105,848	\$858,313,743
<b>Remanente</b>	<b>\$9,099,191,</b>	<b>\$224,875,113</b>

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y

explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de septiembre del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de septiembre del año 2019.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de septiembre del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 25 días del mes de septiembre del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen referente al Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría simple se aprueba el Dictamen referente al Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos

correspondientes al tercer trimestre del año 2019. (ARAE141/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de abril del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al tercer Trimestre del año 2019, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer Trimestre del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de julio del 2019-dos mil diecinueve, al

30-treinta de septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$324,085,527 (trescientos veinticuatro millones ochenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$ 1,083,188,855 (mil ochenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad de Justicia y Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, obra pública, desarrollo urbano y ecología y aportaciones federales, por el monto de

\$ 311,742,990 (trescientos once millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$ 858,313,743 (ochocientos cincuenta y ocho millones trescientos trece mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$ 12,342,537 (doce millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de \$224,875,113 (doscientos veinticuatro millones ochocientos setenta y cinco mil ciento trece pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en

<b>Total de Ingresos en el Período</b>	<b>\$324,085,527</b>	<b>\$1,083,188,855</b>
<b>Total de Egresos en el Período</b>	<b>\$236,031,154</b>	<b>\$743,734,492</b>
<b>Remanente</b>	<b>\$12,342,537</b>	<b>\$224,875,113</b>

	<b>3 er Trimestre 2019</b>	<b>Acumulado</b>
<b>Total de Ingresos en el Período</b>	<b>\$324,085,527</b>	<b>\$1,083,188,855</b>
<b>Total de Egresos en el Período</b>	<b>\$236,031,154</b>	<b>\$743,734,492</b>
<b>Remanente</b>	<b>\$12,342,537</b>	<b>\$224,875,113</b>

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, Es el informe trimestral que rinden los Entes Públicos al Congreso sobre las cuentas de origen y aplicación de los recursos públicos. Así mismo el último párrafo de la fracción XII del Artículo mencionado refiere que el Informe de Avance de Gestión Financiera comprenderá los periodos de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes inmediato posterior al período que corresponda.

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con miembros de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**Primero.-** Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General

Escobedo, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2019.

**Segundo.-** De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

**Tercero.-** Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al tercer Trimestre del año 2019 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 25 días del mes de octubre del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal.  
**RUBRICAS.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen que contiene el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Tercer Trimestre del año 2019.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba el Dictamen que contiene el Informe de Bonificaciones y Subsidios del Tercer Trimestre del año 2019. (ARAE-142/2019)

A continuación se transcribe el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2019, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2019, lo anterior bajo el siguiente:

**ANTECEDENTE**

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2019.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

**SEGUNDO.-** Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

<b>MES</b>	<b>IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS</b>
<b>Julio 2019</b>	<b>\$ 6,943,156.17</b>
<b>Agosto 2019</b>	<b>\$ 6,124,887.33</b>
<b>Septiembre 2019</b>	<b>\$ 5,122,465.55</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,190,509.05</b>

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2019 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 26 días del mes de octubre del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles Reforma al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L. (ARAE-143/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 25 de octubre del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento

Interior de la Administración Pública de General Escobedo bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La administración 2018-2021 ha realizado diferentes acciones en el combate a la Corrupción dentro de las acciones principales recientemente ha sido la creación del Reglamento Anticorrupción en el municipio de General Escobedo, así mismo nuestro plan de desarrollo municipal dentro de sus líneas de acción, objetivos y ejes políticas tendientes a fortalecer y a favorecer los resultados que el gobierno municipal de General Escobedo ha logrado en materia Anticorrupción transparencia y rendición de cuentas.

**SEGUNDO.** En fecha del 04 de Octubre del presente año se realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la reforma a la Ley de Gobierno Municipal en correspondiente a la creación de una Comisión Permanente Anticorrupción misma que debe de acuerdo al transitorio segundo debe de considerarse como parte del R. ayuntamiento de los municipios en el estado.

**TERCERO.** Por ultimo con el compromiso de seguir en una correcta y constante actualización de los ordenamientos municipales y dando cumplimiento se propone realizar la propuesta de reforma al reglamento interior del R. Ayuntamiento.

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos

de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

**TERCERO.-** Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

**CUARTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**QUINTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

**SEXTO. -** Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el

fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

#### **ACUERDO**

**UNICO. -** Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública un proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 25 días del mes de octubre del 2019. **COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. **RUBRICAS. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** reg. Mario Antonio Guerra Castro, Presidente; Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Secretario; Reg. Alma Velia Contreras Ortiz, Vocal. **RUBRICAS.**

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta para la autorización de firma de Convenio entre el Municipio de General Escobedo y CONARTE.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la propuesta para suscribir un Convenio entre el Municipio de General Escobedo y el Consejo para Cultura y Las Artes en el Estado de Nuevo León.

(ARAE144/2019)

A continuación se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**De General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de Octubre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la celebración de un Convenio de colaboración y coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León “CONARTE”, para el desarrollo y

descentralización de los servicios culturales y artísticos del Estado.” bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Desde su creación “CONARTE” ha establecido lazos interinstitucionales con la federación y los municipios, mismos que han permitido colaborar de manera voluntaria, a los tres niveles de gobierno. A la fecha “CONARTE” ha propiciado la participación directa de los ayuntamientos en el diseño y realización de sus programas. Lo anterior ha sucedido de manera implícita en el planteamiento de sus acciones hacia los municipios.

En virtud de la política del Gobierno de la República en materia de desarrollo cultural, se reconoce la importancia de concretar la creación y funcionamiento de Fondos Municipales para el Desarrollo Cultural como mecanismo de colaboración y corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil en el ámbito del municipio, de forma tal que contribuya a ampliar y profundizar los procesos de descentralización de bienes y servicios culturales.

El 19 de agosto de 2013 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Estado de Nuevo León a través de CONARTE celebran el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, que permite recibir aportaciones públicas y privadas para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural.

Por lo que, es necesario establecer un Convenio de colaboración y coordinación entre el Municipio de General Escobedo y CONARTE, en el cual se establezca un marco general de colaboración y coordinación para el desarrollo y descentralización de los servicios culturales y artísticos, promoviendo la participación de la iniciativa privada, instituciones públicas y privadas, así como la sociedad civil, además de fomentar la creación de espacios culturales y su acondicionamiento.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que la fracción IX. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para los fines que se crean convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la misma Ley de Gobierno Municipal y los reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que los incisos A) y D) de la fracción VIII. el Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mencionan que el Ayuntamiento tiene la facultad de promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal, y establecer políticas públicas que promuevan la cultura y las artes.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de colaboración y coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León “CONARTE”, para el desarrollo y descentralización de los servicios culturales y artísticos del Estado.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 25 días del mes de Octubre del año 2019. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta de un acuerdo de contribución económica que otorga el Municipio de General Escobedo para la Iniciativa de hábitat-participativo al programa de las naciones unidas para los asentamientos humanos, en lo conducente “ONU-habitat”, órgano subsidiario de las naciones unidas, esto con la finalidad de desarrollar un instrumento de innovación social y de participación ciudadana.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba la propuesta de un acuerdo de contribución económica que otorga el Municipio de General Escobedo para la Iniciativa de hábitat-participativo al programa de las naciones unidas para los asentamientos humanos, en lo conducente “ONU-habitat”, órgano subsidiario de las naciones unidas, esto con la finalidad de desarrollar un instrumento de innovación social y de participación ciudadana. (ARAE-145/2019)

A continuación se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

## PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 25 de Octubre del año 2019, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso a) y d) y 40 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta de un acuerdo de contribución económica que otorga el Municipio de General Escobedo para la Iniciativa de Hábitat-Participativo al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos humanos, en lo conducente “ONU-Habitat”, órgano subsidiario de las Naciones Unidas, esto con la finalidad de desarrollar un instrumento de innovación social y de participación ciudadana en esta Ciudad; bajo los siguientes:

## ANTECEDENTES

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat, representa un órgano que desde 1978 tiene la responsabilidad de abordar temas en materia de crecimiento urbano, desarrollo de asentamientos humanos social y ambientalmente sostenibles, así como la búsqueda para lograr una mejor calidad de vida de habitantes en ciudades y comunidades. Mediante sus acciones respaldan a los países y Ciudades para aprovechar las oportunidades que se presentan ante la urbanización, mezclando experiencia de clase mundial y conocimiento local, que den como resultado garantizar que las ciudades se conviertan en “motores” basados en la inclusión y propensos al crecimiento económico, cambio ambiental favorable y desarrollo social. Actualmente dicho Programa ejecuta la Iniciativa de Habitat-Participativo, consistente en el establecimiento de modelos de gobierno abiertos e inclusivos en la toma de decisiones,

así como el mejoramiento en la calidad de las finanzas públicas.

Por otro lado, el Ayuntamiento tiene como obligación promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, concejos, comités, comisiones en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio. Así mismo, además de las formas de participación ciudadana establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento podrá disponer de cualquier otro mecanismo que tienda al fortalecimiento de la participación ciudadana.

Por su parte, en Sesión del R. Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre del 2019 la C. Presidenta Municipal de General Escobedo, Lic. Clara Luz Flores Carrales, informó al Pleno su visita a la Sede internacional de las Naciones Unidas, donde aunado a la presentación del modelo de seguridad de esta Ciudad y la firma de una carta compromiso en el marco de la campaña “+Paz. Paz en nuestras Ciudades”, estableció también el objetivo de llevar a cabo la celebración de un Convenio con el Programa “ONU-Habitat”, con la finalidad de implementar el Proyecto Habitat-Participativo, desde un enfoque tecnológico y de uso de la TIC’s para el presupuesto participativo, esto dividido en 3 fases: Difusión, movilización y desarrollo de capacidades, proposición y votación, y monitoreo y evaluación.

Para lo anterior, se ha contemplado llevar a cabo una contribución municipal por el monto de US \$140,000.00 (ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América) con la finalidad de desarrollar de manera óptima el proceso del programa referido anteriormente; dicho será distribuido en tres partes, la primera de ellas tras la firma del Acuerdo de contribución objeto del presente Dictamen, la segunda y tercera posteriores a la aceptación de los Productos relativos al apoyo técnico para

la implementación y finalización de las tres fases del proyecto. Cabe agregar que dicho programa se considera para su ejecución en el Municipio durante el período 2019-2020.

Por lo antes mencionado, esta Comisión dictaminadora considera conveniente llevar a cabo ante el Pleno de la propuesta para generar un acuerdo de contribución económica que otorga el Municipio de General Escobedo para la Iniciativa de Hábitat-Participativo al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos humanos, en lo conducente “ONU-Habitat”, órgano subsidiario de las Naciones Unidas, por un monto de US \$140,000.00 (ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América) esto con la finalidad de desarrollar un instrumento de innovación social y de participación ciudadana en este Municipio, que permita la intersección de dimensiones, tales como presupuesto financiero, participativo, normativo, espacial-territorial y político-gobernante.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León mencionan que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así mismo, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el Artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que El Presupuesto de Egresos además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que le antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que

se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás Organizaciones similares a éstas.

**TERCERO.-** Que el Artículo 162 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento está obligado a promover entre sus habitantes las formas de participación ciudadana, concejos, comités, comisiones en temas de consulta y en actos de gobierno que ayuden en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de cumplir con sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

Por lo antes mencionado, esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, considera de vital importancia llevar a cabo la propuesta correspondiente para otorgar la cantidad mencionada anteriormente durante el período 2019-2020 a la Iniciativa de Hábitat-Participativo al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos humanos, órgano subsidiario de las Naciones Unidas; es por ello que se pone a consideración del Pleno los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se autoriza la propuesta de aportación económica para otorgar para la Iniciativa de Hábitat-Participativo al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos humanos, en lo conducente “ONU-Habitat”, órgano subsidiario de las Naciones Unidas, el monto total de US \$140,000.00 (ciento cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América) esto con la finalidad de colaborar con el Municipio de General Escobedo en la implementación de estrategias de presupuestos participativos mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación, lo anterior durante el período 2019-2020.

**SEGUNDO.-** Que se brinde la difusión correspondiente al presente Acuerdo a través del Periódico Oficial del Estado de Nuevo

León, la gaceta municipal y de la página web institucional del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 25 días del mes de Octubre del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Regidora Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta que contiene las Reglas de operación de la Iniciativa Hábitat-Participativo 2019-2020 para el Gobierno Municipal de General Escobedo.

**EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Por mayoría simple se aprueba la propuesta que contiene las Reglas de operación de la Iniciativa Hábitat-Participativo 2019-2020 para el Gobierno Municipal de General Escobedo. (ARAE-146/2019).

A continuación se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por la fracción V. del artículo 36,

los artículos 38 y 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de nuevo León, así como por los artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento propuesta relativa a “las Reglas de Operación de la Iniciativa Habitat-Participativo 2019-2020 para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León.”, bajo los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

El programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat, representa un órgano que desde 1978 tiene la responsabilidad de abordar temas en materia de crecimiento urbano, desarrollo de asentamientos humanos social y ambientalmente sostenibles, así como la búsqueda para lograr una mejor calidad de vida de habitantes en ciudades y comunidades. Mediante sus acciones respaldan a los países y Ciudades para aprovechar las oportunidades que se presentan ante la urbanización, mezclando experiencia de clase mundial y conocimiento local, que den como resultado garantizar que las ciudades se conviertan en “motores” basados en la inclusión y propensos al crecimiento económico, cambio ambiental favorable y desarrollo social. Actualmente dicho Programa ejecuta la Iniciativa de Habitat-Participativo, consistente en el establecimiento de modelos de gobierno abiertos e inclusivos en la toma de decisiones, así como el mejoramiento en la calidad de las finanzas públicas.

Por su parte, el programa antes mencionado cuenta con la Iniciativa “Habitat-Participativo”, mismo que en lo general significa un instrumento de innovación social y de participación ciudadana en apoyo a gobiernos y ciudades para que la ciudadanía de manera organizada y corresponsable, a través de la emisión de propuestas deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Es por ello que, con miras a fortalecer las políticas públicas municipales de esta Ciudad en materia de participación ciudadana, se propone establecer Reglas de Operación para la ejecución de la Iniciativa Habitat-Participativo 2019-2020 mismas que se describen a continuación:

- **Habitat-Participativo 2019-2020** cuenta con principios generales tales como Apertura, pluralidad y diversidad, participación social, transparencia, sostenibilidad, eficiencia y accesibilidad.
- Sus objetivos son, entre otros, motivar la participación ciudadana, estimular la organización de la sociedad, concientizar sobre las necesidades y prioridades del entorno, involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas y construir y empoderar a la sociedad.
- Participan como principales actores la ciudadanía, una comisión técnica integrada por funcionarios del Gobierno Municipal de General Escobedo cuya función será la de evaluar las propuestas presentadas por cada ciudadano, el Gobierno Municipal de General Escobedo para brindar un cause correcto del progreso del proceso de Presupuesto Participativo, y el Programa ONU-Habitat, promotor de pueblos y ciudades social y ambientalmente sostenibles.
- El proceso contempla una plataforma digital del mecanismo de presupuesto participativo, inscripción a la plataforma digital, puntos de información, presupuesto, unidades o sectores temáticos para el período 2019-2020, fases, requisitos de la propuesta, así como del calendario del proceso de Presupuesto participativo.

Por lo anterior, a los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal y Patrimonio nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen la propuesta relativa a “las Reglas de Operación de la Iniciativa Habitat-

Participativo 2019-2020 para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León.”

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el “aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.”

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción V. del artículo 36, los artículos 38 y 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de nuevo León, así como por los artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueban las “Reglas de Operación de la Iniciativa Habitat-Participativo 2019-2020 para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León” para quedar de la siguiente manera:

**Reglas de Operación de Habitat-Participativo 2019-2020 para el**

**Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, México**

### Introducción

El programa de las Naciones Unidas ONU-HABITAT especializado en ciudades y asentamientos humanos a través de la iniciativa “Habitat-Participativo” brinda un instrumento de innovación social y de participación ciudadana por virtud del cual, los ciudadanos del municipio de General Escobedo, de manera organizada y corresponsable, a través de la emisión de propuestas deciden el destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio. El ejercicio del Programa de Presupuestos Participativos será anual conforme al presupuesto autorizado para cada año por el Republicano Ayuntamiento.

Estas Reglas del Proceso de Presupuesto Participativo 2019-2020 (Reglas de operación) establece las reglas para la iniciativa de Habitat-Participativo y su proceso de Presupuesto Participativo para el Gobierno Municipal del General Escobedo para el año de 2019-2020. Ha sido desarrollado por el personal del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) en cooperación con el Gobierno Municipal de General Escobedo para entender y actuar frente los retos del contexto local.

Este documento es dinámico y será revisado cada año, con el propósito de hacer los cambios necesarios, permitiendo que el proceso de PP continúe creciendo, mejorando y consolidándose como uno de los principales procesos de transformación social.

## Principios generales

El proceso de Habitat-Participativo de presupuesto Participativo (PP) seguirá los siguientes principios:

**Apertura:** el proceso estará abierto para todos los ciudadanos residentes del estado de Nuevo León

**Pluralidad y diversidad:** el proceso de PP reflejará la pluralidad y diversidad que se puede encontrar en el General Escobedo.

**Participación social:** el proceso de PP pretende ser un espacio de aprendizaje abierto con el fin de desarrollar competencias y habilidades relacionadas con la participación social.

**Transparencia:** toda la información relacionada con el proceso de PP debe ser clara, visible, comprensible y accesible. Este proceso de PP establecerá mecanismos de monitoreo del presupuesto del gobierno local por parte de los ciudadanos.

**Sostenible:** el proceso de PP tendrá como objetivo promover la sostenibilidad social, ambiental y económica durante todas sus fases de desarrollo.

**Eficiencia:** el proceso PP tiene como objetivo promover la eficiencia en la asignación del presupuesto del Gobierno Municipal del General Escobedo.

**Accesible:** el proceso de PP facilitará el acceso de todos los ciudadanos, creando condiciones iguales de participación para toda la población del general Escobedo.

### Objetivos del Presupuesto Participativo

El Programa de Presupuesto Participativo tiene por objeto general promover la participación de los ciudadanos del Municipio organizada y corresponsablemente en la toma de decisiones que inciden en su comunidad mediante la resolución del destino de una parte del Presupuesto de Egresos del Municipio.

El Programa de Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos específicos:

- **Motivar la participación ciudadana;**
- **Estimular la organización de la sociedad;**
- **Concientizar de las necesidades y prioridades del entorno;**
- **Involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;**
- **Promover el reconocimiento y trato entre los ciudadanos;**
- **Facilitar la comunicación entre municipio y ciudadanos;**
- **Contar con una opción para solucionar problemas comunes; y**
- **Construir ciudadanía y empoderar a la sociedad.**

**Actores**

#### **Artículo 1: Ciudadanos**

Los ciudadanos son los principales actores del proceso de PP, son los que proponen, debaten y votan sobre diferentes propuestas.

Cualquier persona o grupo de personas que residan en el Estado de Nuevo León

El territorio, sin restricción de edad, puede dedicarse a proponer y debatir actividades del proceso de PP. Sin embargo, solo un ciudadano residente de 16 años de edad o más tiene derecho a votar.

#### **Artículo 2: Comisión técnica**

La comisión técnica estará compuesta por funcionarios del Gobierno Municipal del General Escobedo.

La comisión técnica se encargará de evaluar la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas presentadas, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

La comisión técnica se reunirá tantas veces como se considere necesario. El tiempo y el lugar de las reuniones serán determinados por sus miembros.

Si es necesario, se puede contratar una consulta externa para proporcionar un análisis especializado sobre asuntos concretos.

#### **Artículo 3: Gobierno Municipal de General Escobedo**

El Gobierno Municipal del General Escobedo es responsable de:

El buen progreso del proceso de PP, asegurando que todos los actores estén bien informados y que todas las fases se pongan en práctica de acuerdo con estas Reglas de operación.

Decidir el monto total del presupuesto asignado al proceso de PP cada año, así como las áreas temáticas para las que se designará y las unidades territoriales.

La administración de la Plataforma Digital y asegurarse de que esté actualizada.

La estrategia de difusión y comunicación del proceso de PP. Debe garantizar que todos los interesados estén al tanto de los desarrollos realizados en el proceso.

La implementación de las propuestas elegidas del proceso de PP.

Organizar y cubrir los costos de talleres relacionados con el proceso de PP, material de difusión y campañas.

Montar la Comisión Técnica y realizar el análisis de viabilidad técnica, económica y legal de las propuestas presentadas.

Asignar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento de la herramienta TIC a través de las diferentes fases, principalmente, en la fase de evaluación del proyecto.

Ejecute campañas promocionales para consolidar y mejorar el proceso de PP a lo largo del tiempo.

Proporcionar los espacios y recursos de discusión y participación adecuados para la sociedad civil dentro de las diferentes fases del proceso de PP.

#### Artículo 4: ONU-Habitat

El Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, UN-HABITAT, es la agencia de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos. Tiene el mandato de la Asamblea General de la ONU para promover pueblos y ciudades social y ambientalmente sostenibles.

A través de la Iniciativa Habitat-Participativo, ONU-Habitat apoya el diseño y la implementación de presupuestos participativos como una de las herramientas de gobernanza más efectivas que tienen un impacto positivo en el alcance y el logro de los ODS, específicamente, el Objetivo 11 (de 17) que busca llegar a ciudades y asentamientos humanos que sean inclusivos, seguros, resistentes y sostenibles.

El resultado de esta intervención significa una mejor gestión fiscal; un gobierno más abierto y transparente, una sociedad informada y participativa y, por lo tanto, contribuye al reconocimiento y el logro de la Nueva Agenda Urbana, los ODS de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

ONU-Habitat será responsable del host del dominio y proporcionará asistencia técnica para la operación y el mantenimiento de la Plataforma Digital necesaria para completar todas las fases del proceso de PP.

ONU-Habitat creará y realizará talleres con las partes interesadas para difundir el proceso de PP, así como sus normas y fases.

ONU-Habitat también proporcionará asistencia técnica para la fase de seguimiento y evaluación.

#### Proceso de presupuesto participativo

#### Artículo 5: Plataforma digital del proceso de PP

La Plataforma Digital para el proceso General Escobedo PP será la principal fuente de información para todos los actores, así como una herramienta para la presentación y votación de propuestas.

El detalle de SDG 11 se puede encontrar aquí:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/> (última consulta, enero de 2019).

Declaración Universal de los Derechos Humanos; Arte.21 (1) Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, el art. 22 Todos, como miembros de la sociedad, tienen derecho a la seguridad social y tienen derecho a la realización, a través del esfuerzo nacional y la cooperación internacional y de acuerdo con la organización y los recursos de cada Estado, de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables por su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad.

Todos los documentos oficiales que regulan el proceso de PP o están relacionados con él deben hacerse públicos en la Plataforma Digital, incluidos:

- a. Reglas de operación de presupuesto participativo;
- b. Calendario del Proceso de PP.

Este sitio web será administrado por el propio personal del Gobierno Municipal del General Escobedo, con el apoyo del equipo técnico de ONU-Habitat.

#### **Artículo 6: Inscripción en la plataforma digital**

Para enviar y votar usando la Plataforma Digital, cada ciudadano debe registrarse en línea usando una cuenta de correo electrónico o una cuenta de red social.

En el proceso de registro en la Plataforma Digital, cada ciudadano debe cargar una foto personal junto con una foto de su documentación de identidad. Esta verificación de identificación ayudará a prevenir los casos en que un ciudadano tenga acceso a más de una cuenta y vote más de la cantidad permitida de un voto por persona.

La información personal recopilada durante el registro, como el nombre de cada usuario, no se hará pública. Sin embargo, los datos generales del perfil de todos los usuarios, como el sexo y la edad, se recopilarán para proporcionar un perfil demográfico del usuario para el análisis.

#### **Artículo 7: Puntos de información**

Los puntos de información son espacios físicos asignados donde los ciudadanos pueden acceder a todos los documentos y herramientas relacionados con el proceso de PP, incluido el apoyo para enviar y votar propuestas digitalmente o manualmente.

Siempre que sea posible, los Puntos de información también permitirán el acceso a computadoras e Internet con el fin de acceder a la Plataforma digital, realizar propuestas, participar en propuestas y votar por ellas.

En los casos en que Internet no esté disponible, los Puntos de información proporcionarán toda la información necesaria para que los ciudadanos participen en el proceso de PP en forma de material impreso o tengan un funcionario asignado para informar a los ciudadanos sobre todo el proceso.

Los Puntos de información también deben permitir el voto de aquellos ciudadanos que prefieren presentar una propuesta o votar una propuesta manualmente. La presentación de una propuesta o el voto manual para una

propuesta debe hacerse en los Puntos de información utilizando el Formulario de presentación de propuestas (Anexo A) o el Formulario de votación (Anexo B).

#### **Artículo 8: Presupuesto**

Al comienzo del proceso de PP, el Gobierno Municipal del General Escobedo determina el monto total del presupuesto destinado para este propósito y, si es necesario, cómo se divide o distribuye el monto total en diferentes unidades territoriales o no territoriales.

La cantidad total asignada para el proceso PP se publicará, junto con otra información necesaria, antes de que el proceso se inicie en la Plataforma Digital del proceso General Escobedo PP.

#### **Artículo 9: Unidades o sectores temáticos para el año 2019-2020**

A los efectos del proceso PP, los ciudadanos podrán presentar propuestas relacionadas con los siguientes temas y dentro del área competencial del Gobierno Municipal de General Escobedo:

- a) Medio Ambiente
- b) Movilidad
- c) Seguridad

#### **Artículo 10: Fases**

El proceso de Presupuesto Participativo estará constituido por tres fases:

1. Fase I: Difusión, Movilización y Desarrollo de Capacidades
2. Fase II: Proposición y Votación
3. Fase III: Monitoreo y Evaluación

#### **Artículo 11: Requisitos de la propuesta**

Las propuestas deben:

- a. Abordar los bienes y servicios públicos o acciones de interés común;

- b. Seguir debe respetar los Principios generales establecidos por el presente Reglamento;
- c. Cuadro de respeto de los derechos humanos;
- d. Ser dirigido al territorio y / o población determinados;
- e. Ser de alcance y competencia del Gobierno Municipal del General Escobedo;
- f. Ser de acceso público, tránsito y uso;
- g. Tener un propósito y finalidad sin fines de lucro;
- h. No se destinará a inversiones privadas, actividades o costos, ni será administrado por instituciones con fines de lucro;
- i. Abordar los gastos actuales, actividades, programas, servicios, espacios públicos o equipos públicos;
- j. Ser técnica, económica y legalmente factible;

- a. Publicación y difusión del proceso PP y documento de Regulación;
- b. Presentación de propuestas;
- c. Evaluación y aprobación de propuestas;
- d. Publicación de propuestas aprobadas;
- e. Votación de propuestas aprobadas;
- f. Publicación de las propuestas ganadoras.

Las propuestas que no cumplan con uno o más de los requisitos mencionados anteriormente serán descalificadas para el propósito del proceso de PP.

#### **Artículo 12: Requisitos del calendario del proceso PP**

Se debe hacer público un calendario de actividades, plazos y fases al comienzo de cada nuevo ciclo de PP. El calendario debe cargarse en la Plataforma Digital del proceso General Escobedo PP.

El calendario debe indicar claramente los plazos para:

**Artículo 13: Calendario de Procesos PP**

<b>Fase</b>	<b>Duración</b>	<b>Pasos</b>	<b>Fecha / período</b>
<b>Fase I</b> <b>Difusión, Movilización y desarrollo de capacidades</b>	<b>01 de Noviembre al 27 de Noviembre</b>	1. <b>Publicación y difusión del documento y proyecto de regulación.</b>	<i>01 de Noviembre</i>
		2. <b>Explicación de la metodología, sobre las normas para la presentación de propuestas y votación de ciudadanos.</b>	<i>01-27 de Noviembre</i>
		3. <b>Taller UEFB de ONU-Habitat con las partes interesadas y la sociedad civil. El diseño y el contenido del taller es desarrollado por UN-Habitat UEFB.</b>	<i>26-27 de Noviembre</i>
<b>Fase II</b> <b>Proponiendo y votando</b>	<b>16 de diciembre-02 de abril</b>	4. <b>Presentación de propuestas.</b>	<i>16 de Diciembre – 15 de Febrero</i>
		5. <b>Apoyo de propuestas.</b>	
		6. <b>Evaluación y aprobación de propuestas.</b>	<i>16 de Diciembre-17 de Febrero</i>
		7. <b>Publicación de propuestas aprobadas.</b>	<i>18 de Febrero</i>
		8. <b>Votación de propuestas aprobadas.</b>	<i>18-28 de Febrero</i>
	9. <b>Publicación de las propuestas ganadoras.</b>	<i>02 de Marzo</i>	
		10. <b>Ejecución de proyectos.</b>	<b>02 de Abril</b>
<b>Fase III</b> <b>Fase de Monitoreo y Evaluación</b>		11. <b>Monitoreo y evaluación.</b>	<i>1 de Noviembre-30 de Mayo</i>
<b>Tiempo total estimado</b>	<b>7/8 meses</b>		

## **Fase I: Difusión, Movilización y Desarrollo de Capacidades**

### **Artículo 14: Publicación y difusión del Proceso de PP y Documento de Regulación**

Las reglas de operación del Proceso de PP se publicará antes del 7 de octubre de 2019.

El proceso de PP debe hacerse público con la ayuda de varios canales de comunicación: internet, radio, redes sociales, periódicos, televisión, reuniones físicas y puntos de información.

Se debe prestar especial atención a publicitar claramente las reglas de operación de PP como se establece.

El Gobierno Municipal del General Escobedo es responsable de cubrir los costos relacionados con la difusión, comunicación y promoción del proceso de PP.

### **Artículo 15: Talleres con partes interesadas.**

El UEFB de ONU-Habitat ofrecerá un taller con las partes interesadas y la sociedad civil el 26 y 27 de noviembre del 2019.

Como acción intermedia entre la publicidad del proceso de PP y la presentación de propuestas, se realizarán talleres con el objetivo de difundir y presentar directamente a los interesados la metodología y las reglas para la presentación de propuestas y votación.

ONU-Habitat es responsable de crear y diseñar la metodología y los materiales de los talleres.

ONU-Habitat creará, diseñará y pondrá en marcha al menos dos talleres con las partes interesadas, con el objetivo de que puedan convertirse en una fuente local de información sobre el funcionamiento del proceso de PP para una población más amplia.

Se alentará a las partes interesadas locales a promover talleres con las comunidades con el objetivo de informar a la población sobre el proceso de PP y permitirles usar la Plataforma

Digital. La organización y los costos relacionados con los talleres de las partes interesadas locales son responsabilidad del Gobierno Municipal del General Escobedo.

El Gobierno Municipal del General Escobedo es responsable de proporcionar la infraestructura y cubrir los costos para ejecutar talleres y difundir la información y la invitación a todos los ciudadanos a participar.

Es importante que los talleres tengan como objetivo permitir que personas y grupos participen plenamente en la propuesta de proyectos.

## **Fase II: Proposición y Votación**

### **Artículo 16: Contenido de la propuesta**

Las propuestas deben contener:

- a. Autor individual o colectivo;
- b. Título;
- c. Descripción de las propuestas y principales beneficiarios;
- d. Ubicación;
- e. Costo aproximado;
- f. Etiqueta de clasificación;
- g. Imagen ilustrativa, video o documento.

### **Artículo 17: Presentación de propuestas**

El período de presentación de la propuesta es del 1 de noviembre hasta el 15 de noviembre de 2019.

Las propuestas deben presentarse durante el período de tiempo determinado por el Calendario del Procesos PP a través de la Plataforma Digital y los Puntos de Información. Las propuestas presentadas fuera de las fechas determinadas serán descalificadas del proceso.

Las propuestas pueden presentarse en los Puntos de Información con el apoyo del personal del Gobierno Municipal del General Escobedo, que estará disponible para completar la información necesaria para crear una propuesta en la Plataforma Digital.

Un ciudadano puede presentar manualmente una propuesta en un Punto de información rellenando correctamente el Formulario de presentación de propuestas (Anexo A).

Un ciudadano puede solicitar asistencia de un funcionario municipal en un Punto de información para completar el Formulario de presentación de propuestas (Anexo A). El funcionario municipal debe hacerlo de manera confidencial y veraz.

Una persona o grupo de personas puede enviar tantas propuestas como desee.

**Artículo 18: Evaluación y aprobación de propuestas.**

El período para la evaluación y aprobación de las propuestas es del 15 de noviembre hasta el 2 de enero del 2020.

Después del final del período de presentación de propuestas, la Comisión Técnica realizará un análisis de viabilidad técnica, económica y legal. Las propuestas que no sean aprobadas por la Comisión Técnica serán rechazadas por no ser factibles.

Las propuestas no viables serán publicadas en la Plataforma Digital después del final del análisis de la Comisión Técnica.

Las propuestas que no cumplan con los Requisitos de propuesta mencionados anteriormente serán excluidas del proceso.

**Artículo 19: Contestación de propuestas no viables**

Los autores de propuestas consideradas no factibles por el análisis de la Comisión Técnica pueden solicitar una explicación de los motivos de desaprobación de la Comisión Técnica

utilizando la siguiente dirección de correo electrónico: (onu.habitat@escobedo.gob.mx)

**Artículo 20: Publicación de propuestas aprobadas y no viables**

La fecha de la publicación de las propuestas aprobadas es el 30 de noviembre de 2019.

Las propuestas aprobadas se publicarán en la Plataforma Digital y luego estarán disponibles para votación.

Cada propuesta aprobada o no factible estará disponible en la Plataforma Digital tal como fue formulada originalmente por su autor original con una indicación de su estado después de someterse al análisis de la Comisión Técnica.

**Artículo 21: Votación de propuestas aprobadas**

La presentación del período de propuesta es del 1 de diciembre al 15 de diciembre de 2019.

Como se indica en el Artículo 1, cualquier persona que resida en el territorio definido de 16 años de edad o más tiene derecho a votar por las propuestas del proceso de PP.

Cada voto es personal, no transferible y seguirá siendo un secreto. El Gobierno Municipal del General Escobedo y ONU-Habitat no podrán acceder a la información de quién votó por cada propuesta.

Cada ciudadano puede votar una vez por la propuesta preferida y todos los votos tienen el mismo peso, esto significa que cada persona representa un voto.

La votación tendrá lugar en la Plataforma Digital y en los Puntos de Información.

Todas las personas registradas en la Plataforma Digital serán informadas por correo electrónico de la información general para votar y los puestos de votación física disponibles en los Puntos de Información.

La votación que tendrá lugar en los Puntos de Información será organizada por el Gobierno Municipal del General Escobedo.

**Artículo 22: Publicación de la votación.**

Los resultados de la fase de votación serán publicados el 16 de enero del 2020

Después del final de la fase de votación, los resultados se calcularán digitalmente y se publicarán en línea en la Plataforma Digital.

Los resultados de la votación se mostrarán de acuerdo con el orden de mayor a menor voto.

**Artículo 23: propuestas elegidas**

La fecha de la publicación de las propuestas elegidas es el 16 de enero del 2020

Las propuestas elegidas serán las propuestas más votadas cuyo valor total sea igual o no supere el presupuesto máximo destinado a este proceso de PP.

Las propuestas elegidas serán aquellas que obtengan el mayor número de votos hasta que se alcance el presupuesto total. En caso de que una de las propuestas más votadas supere el presupuesto, se ejecutará la siguiente propuesta más votada que se puede ejecutar con el presupuesto restante.

**Fase III: Monitoreo y Evaluación**

**Artículo 24: Estado de implementación de propuestas elegidas**

La plataforma digital contendrá datos sobre la implementación de todas las propuestas elegidas y debe actualizarse periódicamente.

**Artículo 25: Evaluación del proceso PP**

El acceso a una encuesta en línea de Comentarios y Evaluación se enviará por correo electrónico a los ciudadanos registrados en la Plataforma Digital.

La reunión física se puede organizar en los Puntos de Información con el propósito de

obtener retroalimentación y evaluación de los ciudadanos sobre el proceso de PP.

**Artículo 26: Transparencia y datos abiertos**

Con el fin de rendir cuentas y transparencia, el conjunto de datos con información general del usuario registrado de la Plataforma Digital, las propuestas enviadas y el número de votos recibidos por cada propuesta se harán públicos para descargar en la Plataforma Digital. Es importante enfatizar que no se harán públicos los datos personales o la identificación de los usuarios. Cada usuario y voto seguirá siendo personal y secreto.

**Artículo 27 adicional: Preguntas restantes**

Todas las preguntas que puedan surgir de la ejecución de este texto y que no estén especificadas en él serán decididas por el Gobierno Municipal del General Escobedo.




**4. UBICACIÓN DE LA PROPUESTA**


**5. TEMÁTICA DE LA PROPUESTA:**

- Seguridad**
- Movilidad**
- Medio Ambiente**

**General Escobedo, a            de            de 2019**

**Firma**

**Anexo B**

**FORMULARIO DE VOTACIÓN**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE GENERAL ESCOBEDO**

**2019-2020**

**1. DATO DE LA PERSONA VOTANTE**

<b>Nombre</b>		<b>Apellidos</b>	
<b>CARNÉ DE IDENTIDAD</b>		<b>Forma de Contacto</b>	

**2. TÍTULO DE LA PROPUESTA ELEGIDA:**


**General Escobedo, a      de      de 2019**

**Firma**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** A partir de la aprobación de Reglas de Operación de la Iniciativa Habitat-Participativo 2019-2020 para el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, se instruye su publicación en la gaceta municipal y el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Hacienda Municipal y Patrimonio

del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 25 días del mes de octubre del 2019. **COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Presidente; Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Secretario; Reg. Alma Velia Contreras Ortiz, Vocal. **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL Y PATRIMONIO:** Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. **RUBRICAS.**